



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LAS CATEGORÍAS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LOS MÓDULOS JUDICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC Y LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 42, 91, fracción I, 125, 126, fracción IV, y 129, fracción I, quinto párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción VIII, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante sesión ordinaria de fecha 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó crear los Módulos Judiciales, con la finalidad de acercar a la ciudadanía los servicios derivados de la impartición de justicia, particularmente, en los municipios que no fueran cabecera de los distintos Distritos Judiciales del Estado. Dichas oficinas de representación judicial tendrían como propósito otorgar información, orientación y canalización de servicios que contribuyeran a resolver las problemáticas de la población.

SEGUNDO: En la sesión referida del día 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se estableció, además, la declaratoria de inicio de funciones de los Módulos Judiciales en los municipios de Juárez y Santa Catarina, Nuevo León, con efectos a partir del 16 dieciséis de dicho mes y año, los cuales, es de destacarse, comenzaron prestando servicios básicos de mediación, a través de un facilitador itinerante, vinculación con otras dependencias y de orientación sobre trámites en juzgados.

TERCERO: Luego, mediante el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el día 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó ampliar los servicios que brindan los Módulos Judiciales, entre ellos, la recepción de demandas dirigidas al Juzgado Virtual de lo Familiar del Estado y la presentación de demandas y promociones a través de la Oficialía Virtual.

CUARTO: En sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado estableció replantear la operación de los Módulos Judiciales para convertirlos en verdaderos canales de acceso a la justicia en todas



las materias, incluyendo la justicia laboral, mediante la instalación de esas oficinas en todos los municipios –con excepción de los que son cabecera de los Distritos Judiciales, y los municipios de Juárez y Santa Catarina, donde ya se encuentran operando-, de tal forma que se constituyan como delegaciones de representación judicial a lo largo y ancho del Estado.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y estar en aptitud de designar a los servidores públicos que reúnan el perfil adecuado para brindar con excelencia los servicios que prestan los Módulos Judiciales; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, autorizó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

SEXTO: En consecuencia, con fundamento en los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 42, 91, fracción I, 125, 126, fracción IV, y 129, fracción I, quinto párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción VIII, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, se expide la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LAS
CATEGORÍAS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA Y AUXILIAR
ADMINISTRATIVO PARA LOS MÓDULOS JUDICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE
ANÁHUAC Y LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,**

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría. El concurso será de oposición libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 28, 42 y 126, fracción IV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 123 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, en el concurso podrán



participar los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos, para la categoría de Secretario de Primera Instancia:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas con antigüedad mínima de dos años.
3. No haber sido condenado por delito intencional y, en general, tener buena reputación.
4. Contar con un promedio general en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Los interesados que no tengan dicho promedio podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de 80 ochenta o más, en una escala de 100 cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar como Auxiliar Administrativo, serán los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. No haber sido condenado por delito intencional y gozar de buena reputación.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

- **Secretario de Primera Instancia:**

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, el municipio de su interés (Anáhuac o Lampazos de Naranjo), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.



2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad. En la inteligencia que la descripción de la trayectoria laboral, y en su caso, de las actividades académicas relacionadas con la materia, debe ser de los **últimos cinco años**.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - 3.2. No haber sido condenado por delito intencional y, en general, tener buena reputación.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.

• **Auxiliar Administrativo:**

1. Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, el municipio de su interés (Anáhuac o Lampazos de Naranjo), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad. En la inteligencia que la descripción de la trayectoria laboral, y en su caso, de las actividades académicas relacionadas con la materia, debe ser de los **últimos cinco años**.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - a. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - b. No haber sido condenado por delito intencional y tener buena reputación.
 - c. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.

- d. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de esta.
4. Copia certificada de:
 - a. Acta de nacimiento.
 - b. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, según sea el caso.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del 27 veintisiete de junio al 1 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, en un horario de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas.

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, en el apartado “**Secretario para los Módulos Judiciales de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, N.L.**” en el módulo de inscripción. O bien en el apartado “**Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, N.L.**”.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria que acrediten los requisitos de ingreso; para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en el que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación, deberá guardarse con las siglas “**CLSMJ**” en caso de registrarse para el concurso de **Secretario**¹, o “**CLAMJ**” en caso de registrarse en el de **Auxiliar Administrativo**², seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número

¹ Ejemplo: CLSMJ-PÉREZ-PÉREZ-JUAN-1

² Ejemplo: CLAMJ-REYNA-RODRÍGUEZ-ROSA-1



progresivo que corresponda al documento que se adjunta, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la convocatoria mencionada.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas

a) Curso orientador:

Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso, podrán ingresar al curso orientador aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso será un espacio donde el concursante podrá interactuar con los temas que conforman la evaluación prevista en la siguiente etapa.
2. El curso se abrirá el día 1 uno de agosto del año en curso, y se cerrará el 5 cinco de ese mes y año.
3. El curso contendrá audiovisuales y material de apoyo que servirán como guía para el concursante previo a la mencionada evaluación.



4. El contenido del curso y las instrucciones de ingreso, serán compartidos al participante por el Instituto de la Judicatura.
5. Para el cierre del curso, el día 5 cinco de agosto del año en curso, el Instituto de la Judicatura programará una clase virtual de 2 dos horas, para que los concursantes puedan externar dudas y/o aclaraciones con relación a los temas del curso.

b) Examen ordinario:

1. El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico/administrativo necesarias para ejercer la función de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso.
2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la **plataforma virtual** que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con hasta 3 tres horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, lo que realizarán acorde a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Los concursantes en el examen se identificarán mediante la plataforma digital con su número de "usuario", quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación. Para ello, los aspirantes deberán conectarse con 10 diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán contestar sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma les designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.

c) Examen extraordinario:

Este examen tendrá lugar en el supuesto que el participante no haya aprobado el examen ordinario, por lo que de conformidad con el artículo 135 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, tendrá derecho de ser examinado una vez más en similares circunstancias que cuando presentó el examen ordinario. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.



OCTAVA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Publicación de convocatoria	17 de junio de 2022
Fecha de inscripción	27 de junio al 1 de julio de 2022
Publicación de la lista de aspirantes admitidos	13 de julio de 2022
Curso orientador	1 al 5 de agosto de 2022
Examen ordinario	9 de agosto de 2022
Primera lista de vencedores	17 de agosto de 2022
Solicitud de revisión de los resultados del examen ordinario	18 de agosto de 2022 hasta las 13:00 horas
Revisión de los resultados del examen ordinario	19 de agosto de 2022
Examen extraordinario	23 de agosto de 2022
Segunda lista de vencedores	31 de agosto de 2022
Solicitud de revisión de los resultados del examen extraordinario	1 de septiembre hasta las 13:00 horas
Revisión de los resultados del examen extraordinario	2 de septiembre de 2022

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de estas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

NOVENA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso, **únicamente, en los Módulos Judiciales de los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo**, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura pueda determinar una jurisdicción distinta. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la



Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, **hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en dichas categorías y municipios.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada al participante.
6. No presentarse puntualmente en la plataforma virtual el día y la hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto.
En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de estos.
Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.
No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.
También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.
7. La separación, en su caso, del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. No cumplir con los plazos previstos en el punto 2 dos de la base tercera, al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para el caso de la categoría de



Secretario de Primera Instancia.

9. La impresión de los documentos relativos a los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
10. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
11. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
12. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

UNDÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DUODÉCIMA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMOTERCERA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y sus decisiones serán definitivas e inatacables.

DECIMOCUARTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DECIMOQUINTA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Boletín Judicial*; dese difusión en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y solicítese la difusión en los Ayuntamientos y medios de divulgación de los Municipios que comprende esta convocatoria.

Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León

Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura

Esta foja corresponde a la última de la convocatoria para el concurso de oposición libre para las categorías de secretario de primera instancia y auxiliar administrativo para los módulos judiciales en los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León.